ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[redacted]

En San Miguel, a 02 de octubre de 2018, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, **RÚT Nº 70.962.500-4,** debidamente representada, por su Secretario General, don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, don (a) [redacted] chileno, Técnico en Mantenciones Eléctricas en Equipos Médicos y Dentales, cédula nacional de identidad [redacted], con domicilio en [redacted], en adelante **"el Prestador",** se ha convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios, que consta de las estipulaciones siguientes:

PRIMERO. La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del DFL 1-3063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las Áreas de Educación, Salud, y Cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO. Que a contar de la fecha 03 de octubre del 2018 la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a Don [redacted] quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar labores de **Mantención técnica preventiva, reparativa y revisión** de los siguientes equipos:

1. **Unidades Odontológicas:**
   - LÁMPARA DENTAL: Chequeo sistema eléctrico, revisión y lubricación a las articulaciones, limpieza a parábola.
   - SALIVERO: Limpieza a conductos de agua de vaso y cubeta salivero, chequeo electroválvulas en corte y paso de agua, conectores de decantación, ventury de eyector y hemo suctor, limpiezas periódicas.
   - MESA BRAKET O CARRO TRIMODULAR: Revisión y calibración de presión neumática, de agua y terminales (mangueras).
   - TURBINA: Limpieza rotor y supervisión en lubricación.
   - MICROMOTOR: Revisión de torque, limpieza y lubricación.
   - CONTRA ANGULO Y PIEZA RECTA; Limpieza de engranajes y lubricación.
   - MOTORES HIDRÁULICOS (Subida y bajada de sillón y respaldo): Chequeo electro-válvulas y niveles de aceite.
   - MANGUERAS DE DRENAJE: Limpieza y control de fugas.
   - ALIMENTACION ELECTRICA: Revisión de switchs, cableado y conectores asociados.
   - AMALGAMADOR: Limpieza y lubricación en sus partes móviles.
   - LÁMPARA FOTOCURADO: Chequeo de polimerización y fibra óptica.
   - ULTRASONIDO O PIEZO ELÉCTRICO O SCALER: Limpieza y calibraciones.
   - NEGATOSCOPIO.
   - COMPONENTES DE DESAGUE.

- SURTIDOR HIDRÁULIOCO.
- AIRE COMPRIMIDO.
- SISTEMA ELÉCTRICO

2. **Equipo de Rayos X**
   - Revisión de emisiones radiológicas.
   - Controlar el tiempo de exposición.
   - Chequeo al disparador y cordón.
   - Revisión mecánica a las articulaciones del brazo.
   - Lubricación de bujes y partes móviles.
   - Supervisión a posibles fugas radiológicas en cabezal.
   - Supervisión a fugas de aceite de enfriamiento en cabezal.
   - Revisión de alimentación eléctrica.
   - Chequeo al sistema de programación electrónica.
   - Chequeo a la fuente de alimentación 220 V.

3.- Máquina Reveladora Automática

- Controlar y ajustar los pasos de películas en el carro.
- Revisión y lubricación de motor de tracción.
- Revisión y lubricación de motor de ventilador de secado.
- Limpieza de resistencia del calefactor.
- Revisión de fusible término.
- Limpieza de sarro cada dos meses.
- Revisión al sistema mecánico del carro transportador.
- Limpieza al sistema automático de caída de radiografías.

3. **Compresor de Aire comprimido**
   - Revisión de partida y detención, según especificaciones (65 psi en partida y 120 psi en detención).
   - Regulación, lubricación y limpieza del PREOSTATO.
   - Revisión al tensor de correa.
   - Revisión al sistema eléctrico.
   - Revisión niveles de aceite de lubricación.
   - Revisión cabezales.
   - Supervisión en rodamientos.
   - Revisión switch de partida.
   - Regulación de presión neumática.
   - Reapriete de niples y conectores.
   - Reapriete de pernos en general.
   - Revisión y limpieza a válvula de despiche.
   - Revisión y lubricación de rodamientos.
   - Revisión de bielas.
   - Limpieza general.

En caso de requerirse reparaciones mayores en algunos de los equipos o instrumentos, éstas serán pagadas adicionalmente, salvo que los trabajos sean efectuados dentro de los periodos de garantía técnica. Para proceder a dichas reparaciones el prestador deberá efectuar una cotización, la cual deberá ser debidamente autorizada por la Dirección del centro.

Se entenderán como reparaciones mayores las siguientes:

- Reparación de motores de sillones.
- Válvulas solenoides.
- Temporizadores.

- Tarjetas electrónicas de todo tipo.
- Carcasas de plástico.
- Carcasas metálicas.
- Partes y piezas de antimonio, bronce, fierro fundido, aluminio y plástico.
- Soldaduras al arco, al oxígeno.
- Pinturas en general en partes y piezas.
- Tapizado de sillones.
- Tapizado de taburetes.
- Piezas y partes de cerámica y vidrio.
- Repuestos de turbina.
- Repuestos de contra ángulos.
- Repuestos de lámparas de polimerización (fotocurado).
- Repuestos de escarificador ultrasónico (cavitron, piezo, scaler).
- Repuestos de amalgamadores.
- Ampolletas de lámparas de polimerización (fotocurado).
- Insertos de ultrasonidos.
- Porta insertos de ultrasonido.
- Placas de control digital.

Cuando sea necesario el traslado de algún equipo a servicio técnico, el Prestador podrá retirar el equipo del Centro de Salud con la respectiva autorización de la Asesoría Odontológica o Director (a) del centro, siendo de cargo del Prestador los gastos de traslado.

Dichas prestaciones se debían realizar una vez al mes en el **CENTRO DE SALUD FAMILIAR RECREO**, ubicado en Calle Varas Mena Nº 785, comuna de San Miguel. En caso de no realizarse la mantención mensual, el prestador no tendrá derecho a percibir pagos por este servicio.

TERCERO. Que las partes vienen a modificar la cláusula sexta del contrato individualizado en la cláusula precedente, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante lo anterior, cualquiera podrá poner término anticipado del mismo sin necesidad de causa y sin derecho a indemnización.

CUARTO. En todo lo no modificado por el presente anexo de contrato, se mantendrán vigentes las estipulaciones del contrato principal individualizado en clausula primera del presente.

QUINTO. Se deja constancia que este Contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre Don [redacted] y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL,** debiendo no obstante, ceñirse estrictamente a las estipulaciones de este Contrato y praxis profesional. Por consiguiente se entiende que el presente Contrato no es un Contrato de Trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Carácter Civil.

SEXTO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO. La personería de Don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la **"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel Doña Lorena Quintanilla León.

El presente Anexo de Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[redacted]

PRESTADOR

DGS/APG/DRM/PGP